

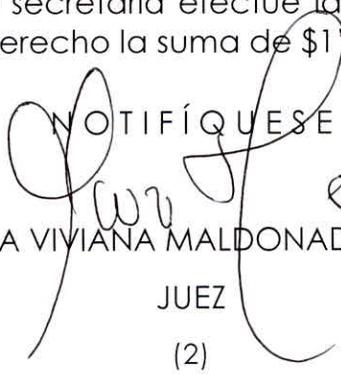


PROCESO No. 110014003066-2021-00386-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 MAY 2023

Como quiera que los demandados JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ BAQUERO y HERMENSON ARTURO RAMÍREZ DUPLA fueron notificados personalmente a través de correo electrónico del mandamiento de pago del 15 de septiembre de 2021 fijado en estado del 16 de ellos mismos mes y año y dentro del término legal no contestaron la demanda, ni propusieron algún medio exceptivo, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ BAQUERO y HERMENSON ARTURO RAMÍREZ DUPLA en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme lo prevé el artículo 446 del C.G.P.
3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaria efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.400.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
A anterior providencia se notifica
por estado No. 078 hoy 31 MAY 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____